

VISTA la Ley No. 31, del 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y sus modificaciones.

VISTA las ternas propuestas por la Confederación Nacional de Cooperativas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los señores Lic. José De Luna, Crucita Luperón, Lic. Yanio Concepción, Dra. Isabel Manual y Lic. Antonio B. Mirabal, quedan designados Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.

Artículo 2.- Los señores Lic. Pedro Abreu, Mariano Estévez, Lic. Francelin Almonte, Lic. Jaime Max Taveras y Lic. Saturnino González, quedan designados Suplentes de los Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 441-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441-98

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES (ASOPROADU)**, que tiene su domicilio en el municipio de Duvergé, provincia Independencia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de septiembre de 1998.
- 2) **FEDERACION MOCANA DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS (FEMOC)**, que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de septiembre de 1998.
- 3) **UNION DE GRUPOS PARA EL TRABAJO SOSTENIDO (UGPATSOS)**, que tiene su domicilio en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de septiembre de 1998.
- 4) **PATRONATO PRO-CONSTRUCCION Y PROTECCION DE LA ESCUELA TAE KWON DO Y FORMACION HUMANA**, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de julio de 1998.
- 5) **LA GRACIA**, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de agosto de 1998.
- 6) **CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (CDI)**, que tiene su domicilio en la provincia Bahoruco, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de abril de 1998.
- 7) **FUNDACION 5 DE JULIO**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de julio de 1998.

- 8) ASOCIACION PRO-DESARROLLO DE LA MUJER Y MEDIO AMBIENTE (APRODEMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de enero de 1998.
- 9) FUNDACION CASA DEL TRABAJADOR (FUCATRAB), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de mayo de 1998.
- 10) FUNDACION SALUD PARA EL PUEBLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de julio de 1998.
- 11) ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL, (ASOCOMECE), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de junio de 1998.
- 12) CONCILIO INTERNACIONAL MISION AMOR Y FE, que tiene su domicilio en Sabana Nigua, provincia San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de septiembre de 1998.
- 13) UNION NACIONAL DE AMAS DE CASA (UNACA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de agosto de 1998.
- 14) PATRONATO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS DE SAN FRANCISCO DE MACORIS (PATROVISFRAMA), que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de agosto de 1998.
- 15) ASOCIACION DE AGRICULTORES POR EL DESARROLLO DE LOS BLANCOS, que tiene su domicilio en el municipio de Enriquillo, provincia Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de julio de 1998.
- 16) FUNDACION APOYO A LA SOCIEDAD EMBEJECIENTE (FASE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de septiembre de 1998.
- 17) FUNDACION YUMINALE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de septiembre de 1998.

- 18) ASOCIACION DOMINICANA DE KARATE DO SHITO RYU, SHITO KAI, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de junio de 1998.
- 19) ASOCIACION CIELO ABIERTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de marzo de 1998.
- 20) FUNDACION MONTE DE LOS OLIVOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1998.
- 21) ASOCIACION DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (ADAFP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de septiembre de 1998.
- 22) JUNTA CAMPESINA DE LA ZONA CAÑERA (JUCAZOCA), que tiene su domicilio en la Provincia de Bahoruco, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1998.
- 23) BRIGADA ESPECIAL DE RESCATE Y SALVAMENTO (B.E.R.S.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de octubre de 1998.
- 24) "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES REVELADA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de mayo de 1998.
- 25) EL TEMPLO DEL PUEBLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de septiembre de 1997.
- 26) CONCILIO DE LA FRATERNIZACION AGAPE MUNDIAL (CONFRATERMUN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de septiembre de 1998.
- 27) FUNDACION GENERAL SANTIAGO RODRIGUEZ (FUNGESA), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago Rodríguez, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de agosto de 1995.
- 28) CENTRO DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CORAZONES UNIDOS HIV (SIDA), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., y

cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de septiembre de 1998.

- 29) RAMA FEMENINA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE HOTELES Y CONDOMINIOS DE PLAYA DORADA, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de mayo de 1998.
- 30) ASOCIACION DOMINICANA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de junio de 1997.
- 31) ASOCIACION DE FAMILIAS TRINIDAD VOLQUEZ, AFINES Y AMIGOS (ASFAMILIAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de noviembre de 1997.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes asociaciones:

- 1) ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INFORMATICA (ASOPRINF), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 19 de abril de 1998.
- 2) CENTRO DE EDUCACION PARA LA SALUD, INC., (CES), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 15 de abril de 1998.
- 3) CLUB NAUTICO DE SANTO DOMINGO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de junio de 1998.

Artículo 3.- Se aprueba la modificación de los estatutos y el cambio de nombre de la “ASOCIACION TODO POR LA SALUD”, INC., por lo que en lo adelante se denominará “FUNDACION TODO POR LA SALUD”, INC.

Artículo 4.- Se aprueba la corrección del nombre de la “FUNDACION JUSTICIA PARA TODO”, INC., por lo que en adelante se denominará “FUNDACION JUSTICIA PARA TODOS”, INC., que es lo correcto.

Artículo 5.- Se autoriza a funcionar en el país a la “AGENCIA FRANCESA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CON LOS ESTADOS DEL CARIBE Y MERCOSUR”, asociación incorporada de conformidad con las leyes de Francia.

Artículo 6.- Se modifica el numeral 43, del decreto No.212-98 de fecha 3 de junio de 1998, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: "Se concede el beneficio de la incorporación a la ASOCIACION DE CHOFERES DE CENOVI Y ZONAS ALEDAÑAS (ASOCHOCEZA), que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de marzo de 1997.

Artículo 7.- Dichas incorporaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 8.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 442-98 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442-98

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos: